ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: "SUMINISTRO DE SUSTRATOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCION, LICENCIAS DE TRANSITO, TARJETAS DE REGISTRO PARA REMOLQUE, SEMIREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA Y TARJETAS DE OPERACIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA"

El artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidadeś Estatales de analizar el sector económico que será beneficiado con el proceso de contratación, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; en virtud de este mandato a continuación se presenta dicho resultado.

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

1. Aspectos generales del mercado.
2. Comportamiento del gasto histórico
3. Estudio de la oferta
4. Estudio del mercado

1. ASPECTOS GENERALES

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehiculos omentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en si, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar **"SUMINISTRO DE SUSTRATOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCION, LICENCIAS DE TRANSITO, TARJETAS DE REGISTRO PARA REMOLQUE, SEMIREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA Y TARJETAS DE OPERACIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA"**.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de bienes y servicios los elementos a adquirir y que hacen parte del objeto contractual, se encuentran ubicados de la siguiente manera.

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*NOMBRE*
44000000	*44100000*	*44102000*	*Suministros para plastificado*

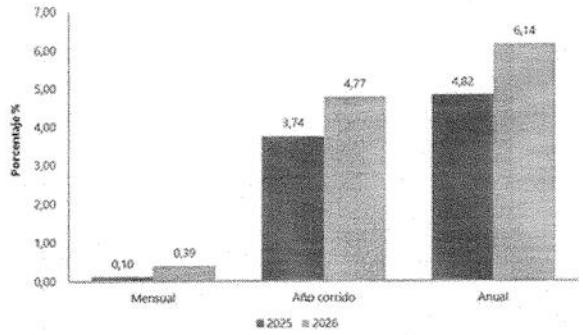
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
55000000	55120000	55121800	Documentos de Identificación
73000000	73150000	73151900	Servicio de la industria de impresión

ASPECTOS ECONOMICOS

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

JUNIO 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,05	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,96	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,62	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,58
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%), arriendo imputado (4,89%), transporte urbano (10,64%), arriendo efectivo (4,97%), carne de res y derivados (14,27%), frutas frescas (23,27%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,35%), servicios relacionados con la copropiedad (14,50%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,99%) y servicio doméstico (13,70%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-6,82%), carne de cerdo y derivados (-6,74%), tomate (-9,40%), vehículo particular nuevo o usado (-1,04%) y legumbres secas (-8,24%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,75	0,74
Arriendo imputado	4,89	0,62
Transporte urbano	10,64	0,51
Arriendo efectivo	4,97	0,46
Carne de res y derivados	14,27	0,34
Frutas frescas	23,27	0,30
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,35	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	14,50	0,18
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	5,99	0,15
Servicio doméstico	13,70	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Junio 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,10	0,45	3,75	4,71	4,73	5,93
Vulnerables	0,08	0,45	3,76	4,84	4,62	6,06
Clase media	0,09	0,40	3,72	4,77	4,79	6,17
Ingresos altos	0,14	0,30	3,76	4,72	5,02	6,14
Total nivel de ingresos	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En junio de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,45%), Vulnerables (0,45%), Clase media (0,40%), Ingresos altos (0,30%) y por último, Total nivel de ingresos (0,39%).

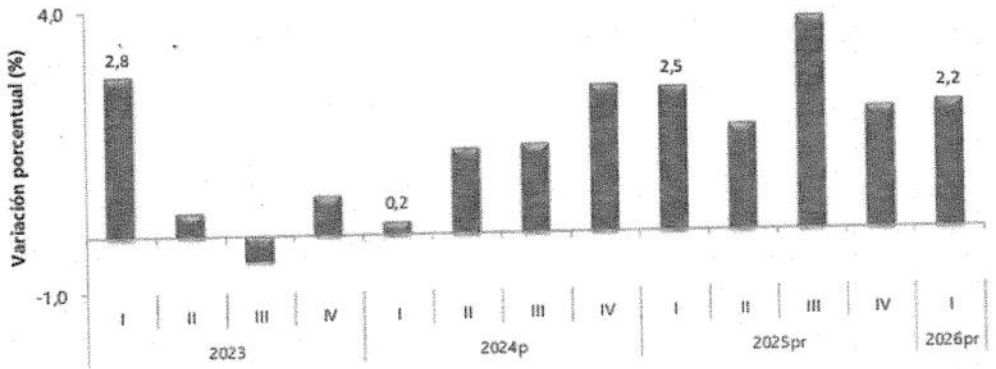
En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,71%), Vulnerables (4,84%), Clase media (4,77%), Ingresos altos (4,72%) y por último, Total nivel de ingresos (4,77%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,93%), Vulnerables (6,06%), Clase media (6,17%), Ingresos altos (6,14%) y por último, Total nivel de ingresos (6,14%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

I TRIMESTRE 2026 PRELIMINAR

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

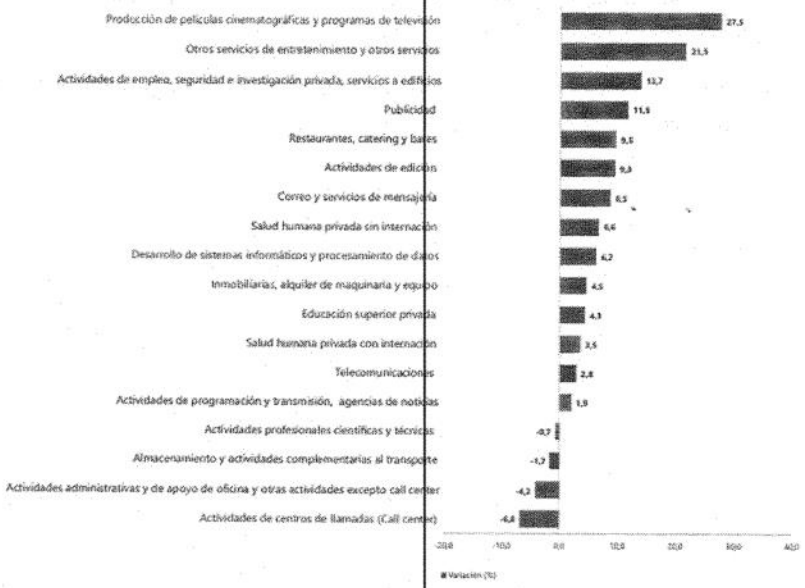
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

MAYO DE 2026[P]

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026[p] / mayo 2025



Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2026[p] / mayo 2025)

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026[p] / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,1	-0,0	0,4
M	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	8,6	-0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,5	9,2	0,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	9,3	9,0	-0,2	0,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,5	25,5	1,0	1,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-0,5	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	4,5	-1,6	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	5,2	1,0	-0,0
LN	Sección L, División 69 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	6,9	-2,4	0,1
M	Divisiones 68, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	-0,7	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,5	11,5	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,7	13,9	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,8	-6,9	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,2	-4,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,3	3,6	0,0	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	4,2	-0,8	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,2	0,3	0,1
R	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,5	18,5	1,0	2,2

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026ᵖ / mayo 2025)

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-6,8	-1,0	-5,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	-0,5	-1,3	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-2,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	2,3	0,7	-0,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,0	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,4	-4,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3	0,4	0,5	0,4	
LM	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	-0,3	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-0,1	-0,9	-2,1	2,9	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,6	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,0	-0,4	0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,9	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,4	-4,7	-7,2	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,33	-0,86	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,9	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	0,1	

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026ᵖ / mayo 2025)

En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026[p] / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,5	5,4	5,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,4	12,1	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,6	10,1	8,5	
J	División 58	Actividades de edición	10,9	5,9	5,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	7,6	13,1	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	1,2	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,1	0,7	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,3	5,8	5,6	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,2	3,3	3,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	5,4	1,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,0	5,7	9,4	5,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	2,3	5,8	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,9	13,2	7,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,5	1,7	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	3,3	4,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	2,7	5,9	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	6,8	9,1	

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - mayo 2026[p] / enero - mayo 2025)

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - mayo 2026[p] / enero - mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,2	0,7	11,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,0	-5,0	19,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	-1,6	20,2
J	División 58	Actividades de edición	0,6	-11,1	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,0	3,6	14,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,9	-0,2	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	-7,9	9,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,2	4,1	2,5
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	-4,5	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,5	-1,8	7,0
M	Clase 7310	Publicidad	10,7	-4,5	9,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,8	-1,2	19,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,0	-8,9	9,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,1	-8,9	20,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,6	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,9	-1,9	8,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	-0,3	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,6	-5,0	19,7

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (junio 2025 - mayo 2026[p] / junio 2024 - mayo 2025)

En el año móvil hasta mayo de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta mayo de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025 - mayo 2026[P] / junio 2024 - mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,8	2,2	8,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,8	-2,3	15,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,2	-0,9	13,7
J	División 58	Actividades de edición	2,6	-7,3	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,9	3,6	10,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	-7,5	7,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,6	0,2	4,6
L/N	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,0	-0,7	9,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,6	-4,0	7,1
M	Clase 7310	Publicidad	10,6	-1,2	9,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1	0,6	14,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,0	-7,1	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	2,2	-2,6	14,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,5	-0,8	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,9	-2,4	7,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	0,1	8,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,6	-1,7	12,8

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

ASPECTOS TÉCNICOS

El contratista deberá proveer el suministro de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas en cuanto a impresoras e insumos para la impresión de las licencias de conducción, licencias de Tránsito:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
Licencias de conducción	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 623 del 7 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 726 del 20 de marzo de 2013 y derogada parcialmente por Resolución 20223040019245 de 2022, todas normas del Ministerio de Transporte, compilada en la Resolución 20223040045295 de mismo Ministerio.	1
Licencias de tránsito	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1940 del 19 de mayo de 2009, modificada por la Resolución 3260 del 22 de julio de 2009 y la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022, actos administrativos emitidos por el del Ministerio de Transporte.	1
Tarjeta de registro para remolque, semirremolque y maquinaria agrícola. Industrial y de construcción autopropulsada	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1044 del 11 de abril de 2013, derogada parcialmente en sus artículos 2,3,4,5,6, y 7 por la Resolución 20223040019245 del 12 de abril 2022.	1
Tarjeta de Operación	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1484 de 2014.	1

- **Resolución No. 001940 del 19 de mayo de 2009** derogada parcialmente en sus artículos 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14, y 15 por la **Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.**

- **Resolución No. 3260 del 22 de julio de 2009** derogada parcialmente en sus artículos 2, 4 y 5 por la **Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022**.

- **Resolución No. 4906 del 08 de octubre de 2009.**

- **Resolución No. 1856 del 15 de junio de 2011** derogada parcialmente en sus artículos 2,3,4,5,6, y 7 por la Resolución **20223040019245 del 12 de abril de 2022.**

- **Resolución No. 623 del 7 de marzo de 2013**, derogada parcialmente en sus artículos 3 y 5 por la **Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.**

- **Resolución No. 0726 del 20 de marzo de 2013.**

- **Resolución No. 1044 del 11 de abril de 2013**, derogada parcialmente en sus artículos 2,3,4,5,6, y 7 por la **Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.**

- **Resolución No. 1484 del 30 de mayo de 2014**, derogada parcialmente en sus artículos 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 por la **Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.**

- **Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.** Por la cual se establecen los requisitos para la autorización a los proveedores de tarjetas preimpresa, láminas de seguridad y protección de especies venales de Tránsito y Transporte y se dictan otras disposiciones.

ASPECTOS NORMATIVOS

1. **Acuerdo Marco de Precios (Decreto 310 de 2021 que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015)**

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del presente proceso se realizó la respectiva consulta en la tienda virtual del estado colombiano para verificar la existencia de un acuerdo marco para la contratación del suministro de los bienes requeridos por la alcaldía del municipio de Armenia encontrando que **a la fecha no existe acuerdo marco de precios vigente**.

2. **Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de Compras Públicas (artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el articulo 33 de la Ley 2069 de 2020 – Reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 1015 adicionado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021)**

Atendiendo lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en su ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, se realizó la identificación de las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso.

Al consultar la base de datos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío se encuentra la siguiente información relacionada con los siguientes códigos CIIU

C1811- Actividades de Impresión
C1812- Actividades relacionadas con la impresión

Se encuentran las siguientes empresas clasificadas como Mipymes en el departamento del Quindío.

TABLA 1. MIPYMES VIGENTES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO RELACUIONADAS CON LOS CODIGOS CIIU 1811 ** Actividades de impresión - 1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresión.

RAZON SOCIAL	COD	TAM-EMPRESA
VARGAS LUIS FERNANDO	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
GOMEZ CARMONA JAMES	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
OPTIMA GRAFICA S.A.S	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
CARDONA GRANADA JAIME ARTURO	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
HENAO RAMIREZ YOLANDA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
LOPEZ VALENCIA FERNANDO	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
EDGAR ANTONIO TORRES DIAZ	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
ANTONIO JOSE MENDOZA RAMIREZ	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
SUAREZ GOMEZ WILSON	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
HINCAPIE GALLON DIANA MARIA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
MONTOYA MEJIA JULIANA ANDREA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
OCAMPO ARCE CLAUDIA YANETH	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
O.G COMUNICACION PUBLICITARIA S.A.S	1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresión	MICRO EMPRESA
OSORIO OSORIO HERNANDO	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
MEJIA GIRALDO ALBEIRO DE JESUS	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
ARIAS OBANDO MARTHA LUCIA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
GONZALEZ GOMEZ LUIS ALFONSO	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
ANA MARIA CORREA CASTANO	1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresión	MICRO EMPRESA
MARTINEZ GALLON JAIRO ALBERTO	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
TORRES VARON JAIRO IVAN	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
MOLANO LONDOÑO JULIETA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
GRAJALES ROJAS PAOLA ANDREA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
TORRES DIAZ HECTOR JULIO	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
RAMIREZ RICAURTE LEONOR	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
JORGE ORNALDY CORTES CARDONA	1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresión	MICRO EMPRESA
CRUZ HENAO CICERON	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
MARIA FERNANDA CAMACHO RAMIREZ	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
BERMUDEZ ARIAS EDGAR EMILIO	1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresión	MICRO EMPRESA
SANDRA CONSUELO ALVAREZ RODRIGUEZ	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
RODRIGUEZ VELASQUEZ ADRIANA MARIA	1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresión	MICRO EMPRESA
BECERRA GUTIERREZ JHOHANNA	1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresión	MICRO EMPRESA
LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S	1811 ** Actividades de impresión	PEQUEÑA EMPRESA
CALDERON CARRILLO NOHORA MARIA	1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresión	MICRO EMPRESA
SILVA JARAMILLO SEBASTIAN	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
BERMUDEZ SOTO JENNIFFER JULIETH	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
KAREN JULIETH QUINTERO RAMIREZ	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
MURCIA FANDIÑO YORLEY DANGELY	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
CARO CORTES CARLOS ANDRES	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
LUZ ADRIANA AGUDELO VIDAL	1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresión	MICRO EMPRESA

TABLA 1. MIPYMES VIGENTES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO RELACUIONADAS CON LOS CODIGOS CIIU 1811 ** Actividades de impresión - 1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresión.

RAZON SOCIAL	COD	TAM-EMPRESA
GONZALEZ HERNANDEZ IRMA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
GONZALEZ CASTELLANOS EDGAR ALEXANDER	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
SANTOS MESA SOFIA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
ARRUBLA POSADA ALEXANDER	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
DAIRO EDWIN DIAZ SANCHEZ	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
OCAMPO PINO LEYLA CAROLINA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
ANGIEE CAROLINA MENDEZ MONAR	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
MEJIA MAYA FANNY	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
GONZALEZ ZUÑIGA KAROL BANESA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
GUTIERREZ ECHEVERRI LUIS HUMBERTO	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
IMPRESOS DEL QUINDIO S.A.S	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
GIRALDO CLAVIJO JUAN PABLO	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
MARTINEZ COLMENARES OSCAR IVAN	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
MOZO BUENO LAURA MARITZA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
IDEAS CON COLORES S.A.S.	1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresión	MICRO EMPRESA
FLOREZ GAVIRIA JULIET VANESSA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
OMAIRA ACOSTA RAMIREZ	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
ARISTIZABAL FERNANDEZ HUGO HUMBERTO	1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresión	MICRO EMPRESA
CONCEPTOS GRAFICOS S.A.S.	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
GALLO SANTA LUZ MARINA	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA
MOLINA GUERRERO JHON JAIRO	1811 ** Actividades de impresión	MICRO EMPRESA

TIPO DE MYPIME	CANTIDAD
MICRO EMPRESA	59
PEQUEÑA EMPRESA	1
MEDIANA EMPRESA	0
TOTAL MIPYMES	60

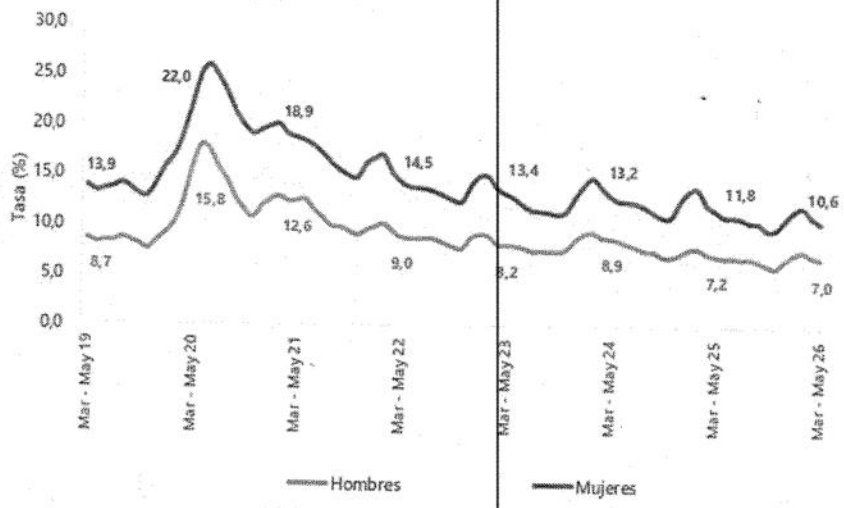
En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, **la entidad deberá incorporar en los estudios previos requisitos habilitantes diferenciales para las MiPymes relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:** 1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional, 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta; respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

No obstante, es importante resaltar que el presente proceso **no es susceptible de limitarse a MIPYMES**, toda vez que el presupuesto oficial es de **mil trescientos millones de pesos M/CTE ($1.300.000.000)**, valor que supera ampliamente el umbral de **$511.708.497** establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT).

MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO

TRIMESTRE MÓVIL MARZO - MAYO 2026

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) según sexo
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo (2019-2026)

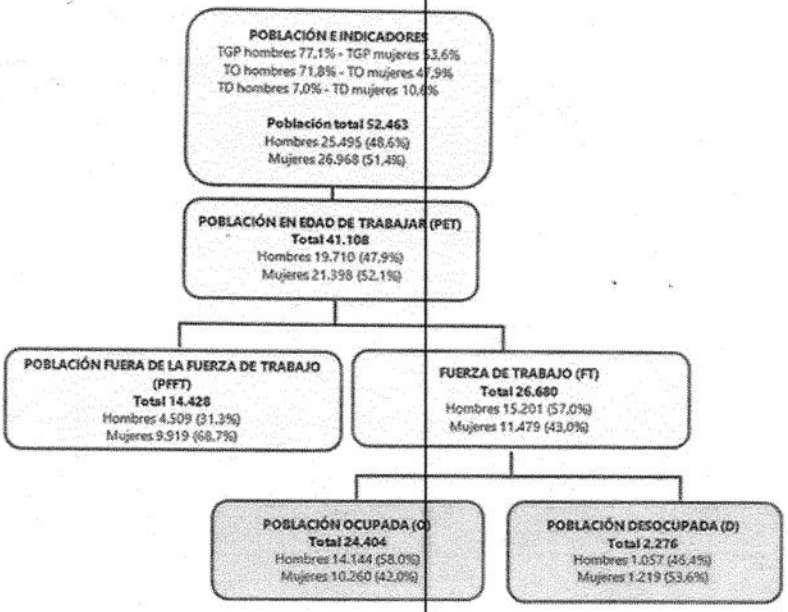


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Indicadores de mercado laboral según sexo

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,6% y para los hombres 7,0%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación

Para el total nacional en el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,5 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,8 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,7 p.p.

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026

Tasas	Marzo - mayo 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	77,1	53,6	23,5
TO	71,8	47,9	23,8
TD	7,0	10,6	3,7

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.
Nota: la brecha para la tasa global de participación (TGP) está calculada como la diferencia entre la tasa global de participación de los hombres menos la tasa global de participación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de ocupación (TO) está calculada como la diferencia entre la tasa de ocupación de los hombres menos la tasa de ocupación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.

Brecha en la tasa de desocupación según dominio geográfico

La mayor brecha en la tasa de desocupación entre mujeres y hombres por dominio geográfico en el trimestre móvil marzo - mayo 2026, se presentó en Centros poblados y rural disperso con 5,6 p.p., seguido de Otras cabeceras^ con 4,2 p.p. y 10 ciudades^^ con 2,5 p.p.

Tabla 2. Brecha en la tasa de desocupación (TD) según dominio geográfico
Trimestre móvil marzo - mayo 2026

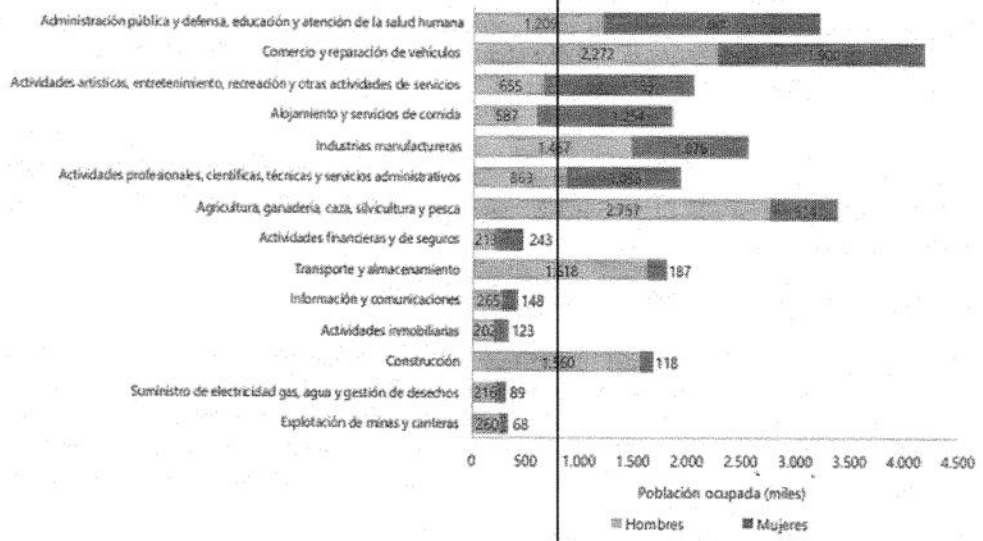
Dominio geográfico	Tasa de desocupación (%)		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
Total nacional	7,0	10,6	3,7
Centros poblados y rural disperso	4,0	9,6	5,6
Otras cabeceras^	7,6	11,8	4,2
10 ciudades^^	9,5	12,0	2,5
13 ciudades y áreas metropolitanas	7,8	10,1	2,3

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.
^Es una muestra rotativa de municipios que corresponde a la diferencia entre el total de las cabeceras y total 23 ciudades y áreas metropolitanas.
^^10 ciudades incluyen Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.
Nota: el dominio total nacional incluye la población de los departamentos Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y San Andrés.
Nota: 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali AM, Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.
Nota: la brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (2.000 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.900 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.383 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.254 mil).

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026

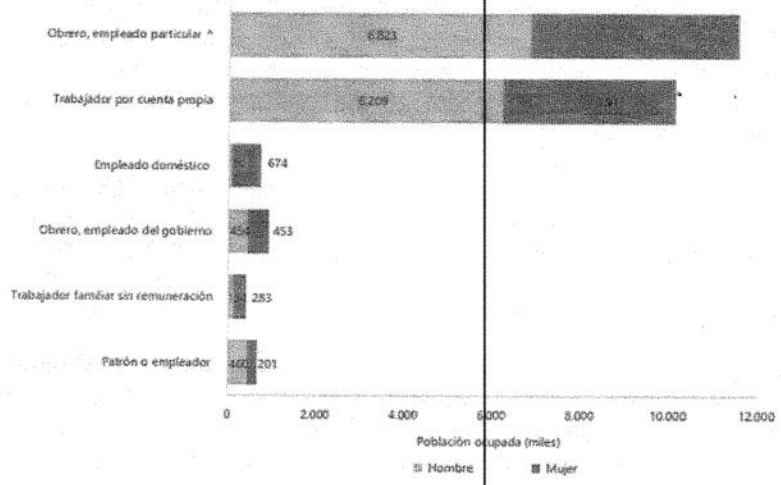


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".

Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular^ (4.729 mil), Trabajador por cuenta propia (3.913 mil) y Empleado doméstico (674 mil).

Gráfico 4. Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
^ Empleado particular incluye Jornalero o peón.
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro".
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

Por lo anterior, acorde con la cantidad de empresas a cargo de mujeres desarrollando una actividad económica correspondiente a ***Actividades artísticas y otros servicios*** y además con posición ocupacional ***Trabajador por cuenta propia y patrón o empleador***, **es razonable estipular criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.**

JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO NACIONAL 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026

A. Fundamento normativo y carácter obligatorio del análisis.

Mediante el Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre el derecho al trabajo de las personas con discapacidad e integró un Sistema Integral de Preferencias en favor de esta población que comprende cinco (5) componentes:

1. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1);
2. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2);
3. Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3);
4. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4);
5. Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que estas medidas:

> *"(...) deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."*

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 *"Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad"*, la cual constituye directriz interpretativa del ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública y orienta a las entidades estatales en la implementación del decreto.

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 y la matriz de aplicabilidad publicada en el documento "ABC del Decreto 0287 de 2026" por Colombia Compra Eficiente, las medidas afirmativas que resultan aplicables a la modalidad de Licitación Pública son las siguientes: **(i) Herramientas de planeación, (ii) Criterios habilitantes diferenciales, (iii) Compras públicas accesibles, (iv) Puntaje adicional y (v) Condiciones especiales de ejecución**.

En razón de lo anterior, se procede al análisis y desarrollo de las medidas que resultan vinculantes para el proceso de selección, en los términos que se exponen a continuación:

I. Herramientas de planeación (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2)

Como elemento necesario para el análisis y desarrollo de las herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos, se hace necesario revisar y analizar el sector económico inclusivo, para identificar la existencia

de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que puedan ser proveedores potenciales en el presente proceso de selección:

Análisis del sector económico inclusivo

El objeto a contratar corresponde al "**SUMINISTRO DE SUSTRATOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO PARA REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA Y TARJETAS DE OPERACIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA**".

La actividad mencionada no es de libre comercio, en tanto se trata de productos que están reglamentados y controlados por el Ministerio de Transporte, quien estableció los requisitos para la autorización de Proveedores de tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección de especies venales de Tránsito y Transporte. Las autorizaciones son otorgadas mediante resoluciones individuales del Ministerio de Transporte y pueden cambiar con el tiempo (nuevas autorizaciones, renovaciones o revocatorias). No podría ser de otra manera, puesto que ello implicaría que cualquier comercio podría imprimir tarjetas y láminas para fabricar licencias de conducción, placas, y otras especies venales.

Al respecto, se procedió a consultar la página web del Ministerio de Transporte a efectos de identificar si dentro de las empresas autorizadas se encuentran emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección; encontrando que el Ministerio de Transporte no publica un listado consolidado con todos los proveedores autorizados vigentes para 2026. La fuente oficial es el **Directorio de Actores del RUNT**, que se actualiza conforme se expiden, modifican o pierden vigencia las autorizaciones; ya que la Resolución 20223040019245 de 2022 dispone que el Ministerio de Transporte, a través de la página web del RUNT, debe publicar las empresas autorizadas como proveedores de tarjetas preimpresas y/o láminas de seguridad y protección.

Consultado el **Directorio de Actores del RUNT** y filtrada por la opción "*Proveedor de Tarjetas Preimpresas y Láminas de Seguridad autorizados por el Ministerio de Transporte*" conforme a la Circular 20251341614791 de 2025, se encontraron a la fecha de elaboración de la presente justificación de la necesidad once (11) proveedores. La información estadística disponible identifica el nombre del Proveedor autorizado, el número de Resolución y fecha que otorga la autorización, si la autorización es para tarjetas preimpresas y/o láminas de seguridad y la especie venal, información que no permite identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

Como complemento de la consulta anterior, se realizó la revisión de las fuentes de información que la Circular Externa CCE-003 de 2026 enlista en su numeral viii) con carácter potestativo. Dicha revisión comprendió las cuatro plataformas allí referidas.

1. **El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad — RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social**[1] el cual arrojó cuatro mil trescientos setenta y siete (4.377) registros para el municipio de Armenia (código DANE 63001). La base de datos se compone de cinco campos a saber, departamento, municipio, fecha de registro, tipo de alteración funcional y número de personas y no incluye información sobre actividad económica, sector productivo, ni emprendimientos o empresas con personas con discapacidad, por lo que no permite identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

2. **El sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE**[2], el boletín técnico específico más reciente sobre personas con discapacidad corresponde al publicado el 28 de mayo de 2020. La información estadística disponible se presenta sin clasificación por sector económico y sin desagregación municipal, condición que limita su utilidad para los efectos de identificación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

[1] Disponible en https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Registro-para-la-Localizaci-n-y-Caracterizaci-n-de/kjje-h58h

[2] Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad

3. **El portal de discapacidad del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)**, con corte al 31 de marzo de 2026, registra dieciocho mil quinientas setenta y cinco (18.575) personas con discapacidad vinculadas al Estado colombiano, de las cuales quince mil diez (15.010) corresponden a servidores públicos y tres mil quinientas sesenta y cinco (3.565) se encuentran vinculadas mediante contratos de prestación de servicios. Esta información, cuya fuente es el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), se encuentra orientada exclusivamente a reportar la participación laboral de personas con discapacidad en entidades públicas y no incorpora información relacionada con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

 En consecuencia, si bien la información constituye un referente estadístico relevante en materia de inclusión laboral dentro del sector público, no suministra elementos que permitan identificar y caracterizar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que para el caso específico puedan ofertar bienes y servicios en el mercado relacionado con el suministro de sustratos y demás insumos para la expedición de licencias y demás, razón por la cual no aporta información determinante para la caracterización económica, comercial y competitiva requerida en el presente análisis del sector.

4. **En el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano**[3], se efectuaron dos consultas: la primera, por los términos **"personas con discapacidad contratación pública"**, arrojó mil doscientos tres (1.203) registros publicados por distintas entidades del Estado; la segunda, con el término más específico **"emprendimientos discapacidad"**, arrojó nueve (9). De la revisión a estos resultados, es de relevancia para el análisis la base de datos de beneficiarios del programa "Mi Negocio" del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, programa nacional de apoyo a emprendimientos productivos en favor de población vulnerable, que discrimina a sus beneficiarios por condición de discapacidad.

 La consulta aplicando los filtros de municipio de atención correspondiente al código 63001 y condición de discapacidad arroja veinte (20) beneficiarios en el municipio de Armenia. Los campos disponibles en la base —nivel educativo, estado civil, etnia, género, rango de edad, tipo de actividad y tipo de bien— informan el perfil sociodemográfico del beneficiario y la modalidad de capitalización recibida, sin discriminar el sector económico específico del emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, ni el portafolio comercial; en conclusión, la base confirma la existencia de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad apoyados por el Estado en el municipio, pero no permite establecer correspondencia con el sector relacionado con objeto del presente proceso.

Las consultas anteriores, permiten confirmar que a la fecha de estructuración del proceso no se identifica en las fuentes consultadas oferta local de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con actividad comercial específica en el sector relacionado con el suministro de sustratos y demás insumos para la expedición de licencias, por lo cual se hace improcedente so pena de afectar el principio de selección objetiva, la inclusión de criterios sociales de evaluación de las propuestas en el procedimiento selectivo correspondiente.

El **artículo 2.2.1.2.4.2.7.2** prevé tres herramientas de planeación inclusiva, frente a las cuales la entidad realiza el análisis y su aplicabilidad específica a partir del análisis del sector inclusivo realizado anteriormente:

a. Ferias de Negocios Inclusivas (numeral 1).

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 7), las ferias de negocios inclusivas constituyen un escenario de diálogo entre la entidad contratante y los proveedores con el objeto de conocer el funcionamiento del sector, las características de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y recibir observaciones que puedan mejorar la estructuración del proceso. Su realización resulta procedente cuando el análisis del sector económico identifica un universo de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que oferten los bienes a contratar.

Realizado el *"Análisis Del Sector Económico Inclusivo"* del presente acápite, se constata que ninguno de los once (11) proveedores registra información sobre si son emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de los que trata el articulo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual la realización de una feria de negocios inclusiva para el presente proceso resultaría inane respecto del universo identificado y carecería de eficacia material. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad incorpore esta herramienta en futuros procesos cuyo objeto contractual coincida con los

[3] Disponible en https://www.datos.gov.co

sectores económicos en los que sí se haya identificado presencia de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

b. Inclusión de criterios sociales (numeral 2).

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 dispone:

> *"Incluir criterios sociales en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del presente Decreto".*

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 8), el Decreto 287 de 2026 incorpora de manera obligatoria criterios sociales en los procesos contractuales, y corresponde a la entidad contratante justificar la inclusión de criterios sociales adicionales en los términos de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables (Colombia Compra Eficiente, 2025).

El objeto a contratar corresponde al suministro de sustratos para la expedición de especies venales, una actividad que no es de libre comercio al estar estrictamente reglamentada y controlada por el Ministerio de Transporte. Esta entidad es la única que establece los requisitos para autorizar a los proveedores de tarjetas preimpresas y láminas de seguridad, impidiendo que cualquier establecimiento comercial ordinario pueda fabricar o imprimir estos documentos oficiales.

En el marco jurídico del Decreto Nacional 287 de 2026, que integra un Sistema Integral de Preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad territorial estaba en la obligación de revisar el sector económico inclusivo en la fase de planeación. El objetivo de este análisis era identificar plenamente si existían emprendimientos o empresas de personas con discapacidad (PcD) que pudieran actuar como proveedores potenciales directos en este proceso selectivo.

Al realizar el respectivo análisis del mercado, se verificó el Directorio de Actores del RUNT, que es la fuente oficial del Ministerio de Transporte, encontrando que a la fecha de estructuración solo existen once (11) proveedores autorizados a nivel nacional para suministrar estas tarjetas y láminas de seguridad. Al revisar la información de dicho directorio, se evidenció que la misma no permite identificar que alguno de estos proveedores autorizados corresponda a emprendimientos o empresas de personas con discapacidad.

Para agotar exhaustivamente todas las instancias legales de planeación, se revisaron de manera adicional diversas bases de datos oficiales de orden nacional, tales como el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), los boletines del DANE, el portal del DAFP y el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano. Sin embargo, ninguna de estas plataformas suministró elementos o registros que permitieran identificar empresas de personas con discapacidad que oferten bienes dentro del mercado específico del suministro de sustratos para licencias y especies venales.

Los resultados de todas las consultas anteriores permitieron confirmar que, a la fecha de estructuración del proceso, no se identifica en absoluto una oferta local ni nacional de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con actividad comercial específica en este sector. Esto demuestra que el mercado de las especies venales no cuenta actualmente con actores inclusivos autorizados para la provisión directa de estos bienes altamente regulados.

Debido a esta ausencia fáctica y demostrable de proveedores inclusivos en este segmento comercial, se hace jurídicamente improcedente la inclusión de criterios sociales de evaluación de las propuestas en el procedimiento selectivo. Incorporar un factor de calificación social de este tipo afectaría de manera directa y flagrante el principio de selección objetiva, ya que se estaría exigiendo y puntuando una condición imposible de cumplir para los actores autorizados del mercado relevante.

Desde la perspectiva técnica, la especificidad material de las especies venales exige insumos con altos estándares de seguridad (policarbonato, hologramas, códigos bidimensionales) y una estricta homologación ante el Ministerio de Transporte y el RUNT, lo que de por sí restringe la pluralidad del mercado a empresas altamente especializadas. Condicionar la puntuación de las propuestas a características sociales pondría en gravísimo riesgo

el abastecimiento de los sustratos, comprometiendo técnica y operativamente la continuidad del servicio público esencial de tránsito a cargo del Municipio.

Por consiguiente, ante la total imposibilidad de acoger este criterio como un factor de calificación para la provisión directa, la entidad adoptó la decisión técnica y jurídica de incorporar los criterios sociales a través de una condición especial de ejecución contractual de subcontratación inclusiva. Esta ruta se erige como el único mecanismo legal idóneo para garantizar la participación indirecta de personas con discapacidad en actividades complementarias (como transporte o embalaje) durante la ejecución, sin vulnerar la selección objetiva ni poner en riesgo la correcta ejecución técnica y legal de las especies venales.

c. División en lotes o segmentos (numeral 3).

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 8), la división en lotes debe analizarse de cara al artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y al deber de planeación, evitando prácticas ilegales como el fraccionamiento, la limitación de la competencia o la segmentación del mercado que haga imposible la selección del proveedor en salvaguarda de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Para el presente proceso, la división en lotes **NO** resulta técnicamente procedente, por las siguientes razones:

- El objeto contractual corresponde al suministro de sustratos y demás insumos para la expedición de licencias, lo cual exige unidad operativa en la ejecución;
- La división en lotes del proceso afectaría la coordinación logística con el área de control automotor, encargado de la recepción de las especies venales, lo que incrementaría los riesgos asociados al transporte, control de inventarios y rotación de existencias, y comprometería el principio de economía contractual consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993;
- El análisis del mercado evidencia un único segmento de proveedores especializados en sustratos y demás insumos para la expedición de licencias, sin que exista oferta diferenciada por lotes en el mercado relevante para el municipio de Armenia, lo cual queda corroborado con las cotizaciones obrantes en el presente estudio previo.

II. Criterios habilitantes diferenciales (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3)

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, establece la obligación de:

> *"(...) En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*
>
> *Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad."*

En desarrollo del mandato anterior, para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de Personas con Discapacidad (PcD), se aplicará una morigeración y flexibilización de los requisitos habilitantes en comparación con los proponentes ordinarios, bajo el principio de proporcionalidad, los criterios se estructuran de la siguiente manera:

- **Experiencia:** Se permitirá acreditar un mayor número de contratos para cumplir con la idoneidad técnica requerida.

El artículo en comento, en el parágrafo primero contempla: *"Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural"*

Por lo expuesto, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, para acceder a estos beneficios, el miembro que sea emprendimiento o empresa de PcD deberá tener una participación mínima del 10% y aportar su experiencia en esa misma proporción.

III. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece la obligación de:

> *"(...) incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

La Circular Externa CCE-003 de 2026 precisa que la entidad contratante deberá observar las siete (7) categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social: visual, física, psicosocial, auditiva, sordoceguera, intelectual y múltiple. Asimismo, cuando no existan normas técnicas específicas para el bien a contratar, *"la entidad no se exonera de incorporar criterios de accesibilidad en sus procesos de contratación por lo que deberá fijar una ficha técnica propia"* en los estudios previos, aplicando los principios de diseño universal y ajustes razonables consagrados en la Ley 1346 de 2009 y en la Ley 1618 de 2013.

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, la Secretaria de Transito y Transporte analizó la incorporación de criterios de accesibilidad para personas con discapacidad en el presente proceso contractual, evidenciando que el objeto contractual corresponde al suministro de sustratos y demás insumos destinados a la expedición de licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro para remolque, semirremolque y maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y tarjetas de operación, documentos cuyas especificaciones técnicas, características de seguridad, diseño y contenido son definidos por el Ministerio de Transporte y el sistema RUNT. En consecuencia, la posibilidad de exigir características adicionales de accesibilidad sobre el sustrato mismo es limitada, en razón a que la Entidad no cuenta con competencia para modificar las características físicas o de seguridad de dichos documentos.

Sin embargo, en aplicación del Decreto 287 de 2026, es posible incorporar criterios de accesibilidad asociados al suministro y a la utilización de los insumos, relacionadas con la entrega de información técnica, capacitación y soporte asociados al suministro, procurando que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones a la información relacionada con la expedición de los documentos.

- **Accesibilidad documental y tecnológica:** Todos los documentos que el contratista genere y entregue a la Entidad en desarrollo del contrato, incluidos fichas técnicas, manuales, informes, facturas, certificaciones, comunicaciones, garantías y demás soportes documentales, deberán presentarse en formatos digitales accesibles, preferiblemente PDF con reconocimiento de texto y lectura compatible mediante tecnologías de asistencia, conforme a los lineamientos previstos en el numeral 3.3 del Capítulo 3 y el Criterio de Cumplimiento 29 del Capítulo 2 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- **Identificación legible de productos y compatibilidades:** Los empaques, etiquetas, referencias comerciales y rotulados deberán conservar condiciones mínimas de legibilidad (tipografía adecuada), buen contraste visual entre texto y fondo, identificación clara y comprensible denominación, referencia, lote, cantidad, color y compatibilidad con los equipos de impresión institucionales, utilizando información comprensible y fácilmente verificable por los usuarios encargados de su recepción, almacenamiento y utilización, lo que facilita su identificación y manipulación por parte de personas con discapacidad visual parcial, cognitiva o mediante apoyos tecnológicos.

- **Empaque y rotulado que facilite la manipulación segura de los productos:** Productos en condiciones habituales de comercialización que permitan su apertura, manipulación, almacenamiento y verificación sin requerir esfuerzos físicos desproporcionados ni destrezas manuales especializadas superiores al estándar ordinario del mercado.

- **Canales de comunicación accesibles**: El contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual canales de atención y comunicación accesibles que permitan la interacción en condiciones de igualdad con funcionarios, supervisores o personal de apoyo que presenten discapacidad auditiva, visual o de movilidad, mediante mecanismos claros, accesibles y libres de barreras injustificadas.

Se concluye que dichos criterios corresponden a condiciones ordinarias de suministro, comercialización y soporte técnico propias del mercado de sustratos, consumibles e insumos tecnológicos para la expedición de especies venales, por lo que su incorporación no genera costos adicionales significativos, no restringe la libre concurrencia, ni la pluralidad de oferentes y tampoco modifica las condiciones económicas del proceso de selección. La verificación de estos criterios estará a cargo del supervisor del contrato en cada entrega de bienes y revisión de soportes documentales, conforme a las obligaciones específicas que serán establecidas en el contrato

IV. Puntaje Adicional (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4)

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece:

> *"Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes (...)"*

En virtud de lo expuesto, en los factores de selección la Entidad discriminará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de puntos establecidos, que se otorgaran siempre y cuando se configure alguna de las situaciones:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015
- Que el Proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva.

V. Condiciones especiales de ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece que en desarrollo del Sistema de Preferencias las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso y previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de dos condiciones especiales de ejecución: 1) Subcontratación inclusiva y/o 2) Integración del equipo de trabajo. En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones, la entidad deberá justificarlo en los estudios previos.

Para el presente proceso de selección, la entidad incorpora como obligación contractual la subcontratación inclusiva, en los términos del numeral 1 del artículo citado. El análisis específico de cada condición se expone a continuación:

a. Subcontratación inclusiva.

El contratista que resulte seleccionado deberá priorizar, durante la ejecución del contrato y cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar servicios complementarios dentro de su cadena de provisión en particular, servicios de transporte, embalaje y distribución de los elementos suministrados a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
La verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución estará a cargo del supervisor del contrato, conforme a las obligaciones específicas que serán establecidas, en cumplimiento del mandato del parágrafo del

artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 sobre el carácter obligatorio y materialmente eficaz del Sistema Integral de Preferencias.

b. Integración del equipo de trabajo.

Conforme a las especificaciones técnicas y a la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso no exige la conformación de un equipo de trabajo específico, sólo exige como requisito habilitante un (1) tecnólogo y/o profesional en áreas de ingeniería de sistemas y/o electrónica, con una formación adicional de entrenamiento en reparación de las termo impresoras ofertadas emitido por el fabricante de la misma y experiencia en el mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico y operativo a termo impresoras. Se aclara que este personal no permanecerá en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte, sólo se requiere para la instalación, capacitación, mantenimiento preventivo, correctivo y atención de requerimientos técnicos en un tiempo inferior a 2 horas ante fallas críticas, evitando represamiento de usuarios, colapso en la atención y vulneración de derechos ciudadanos y garantizando un Tiempo de Recuperación del Servicio (RTO) no mayor a 2 horas y con ello garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Así mismo, como factor de selección por criterio de calidad un (1) tecnólogo y/o profesional en áreas de ingeniería de sistemas y/o electrónica, con una formación adicional en entrenamiento en reparación de la termo impresora zebra ZXP serie 7 de propiedad de la Secretaria de Tránsito y Transporte y experiencia en el mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico y operativo a termo impresoras, dado que se requiere del mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras de propiedad del municipio de Armenia. Dicha formación adicional deberá ser certificada por el fabricante de dichas impresoras, es decir, Zebra; un (1) tecnólogo y/o profesional en áreas de ingeniería de sistemas y/o electrónica, con una formación adicional en entrenamiento en reparación de la termoimpresora ofertada emitido por el fabricante de la misma.

En ese contexto, la Secretaria de Tránsito y Transporte no considera viable establecer como condición especial de ejecución la **integración inclusiva del equipo de trabajo**, mediante la priorización de la vinculación de personas naturales con discapacidad para el desarrollo de actividades asociadas al objeto contractual, comoquiera que la obligación principal del contratista se circunscribe a la entrega de sustratos y demás insumos para la expedición de licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro para remolque, semirremolque y maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y tarjetas de operación.

Por consiguiente, la incorporación de la medida de integración inclusiva del equipo de trabajo carecería de eficacia frente al objeto contractual y se reduciría a una exigencia formal sin impacto real en la inclusión laboral de personas con discapacidad, contrariando el principio de eficacia material que el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 reconoce a las medidas afirmativas. En razón de lo anterior, y por encontrarse satisfecho el deber de incorporar al menos una (1) condición especial de ejecución mediante la subcontratación inclusiva del numeral V literal a, se justifica la no incorporación de esta medida.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

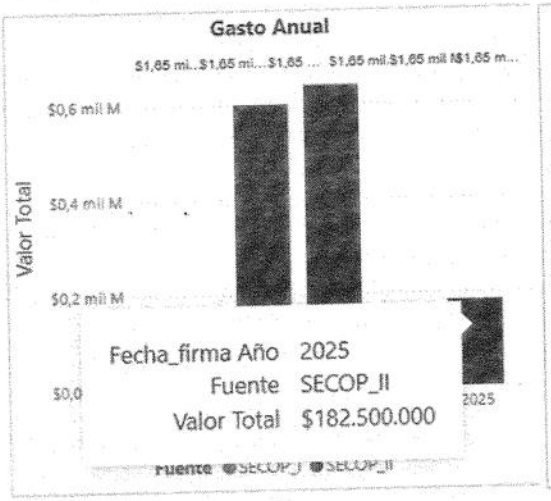
En atención a que el objeto del contrato es "***SUMINISTRO DE SUSTRATOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO PARA REMOLQUE, SEMIREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA Y TARJETAS DE OPERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA***" que se requiere de personal profesional para el desarrollo de las actividades y con experiencia relacionada, la entidad considera que **no es ni oportuno ni conveniente dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16** del decreto 1082 de 2015 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"; en virtud de lo cual la entidad **NO establecerá una obligación contractual que establezca que las actividades propias del objeto del presente proceso de selección se deban realizar por parte**

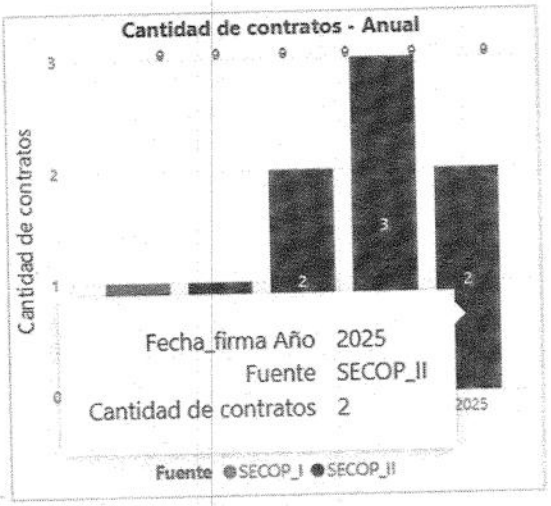
de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

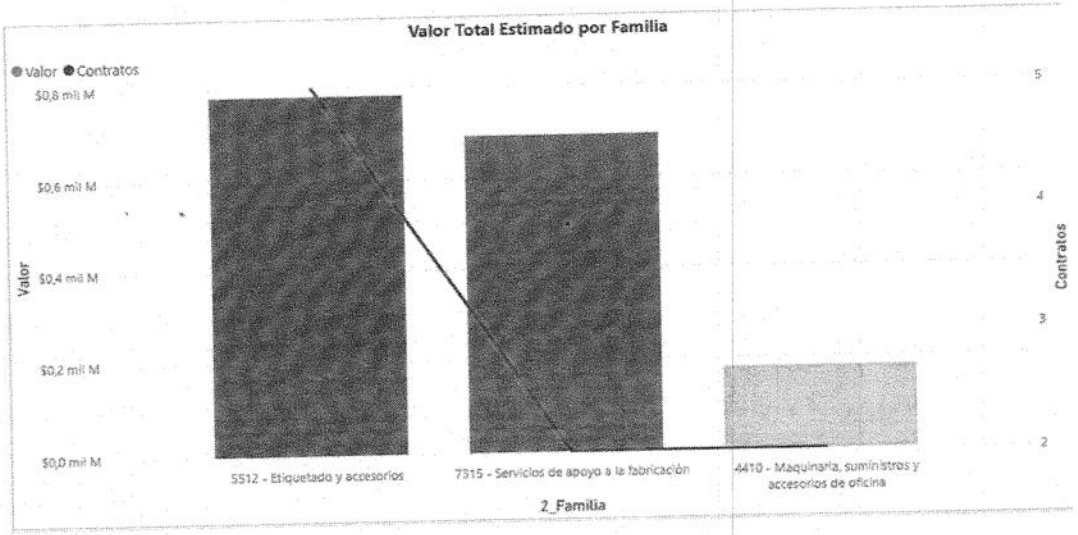
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

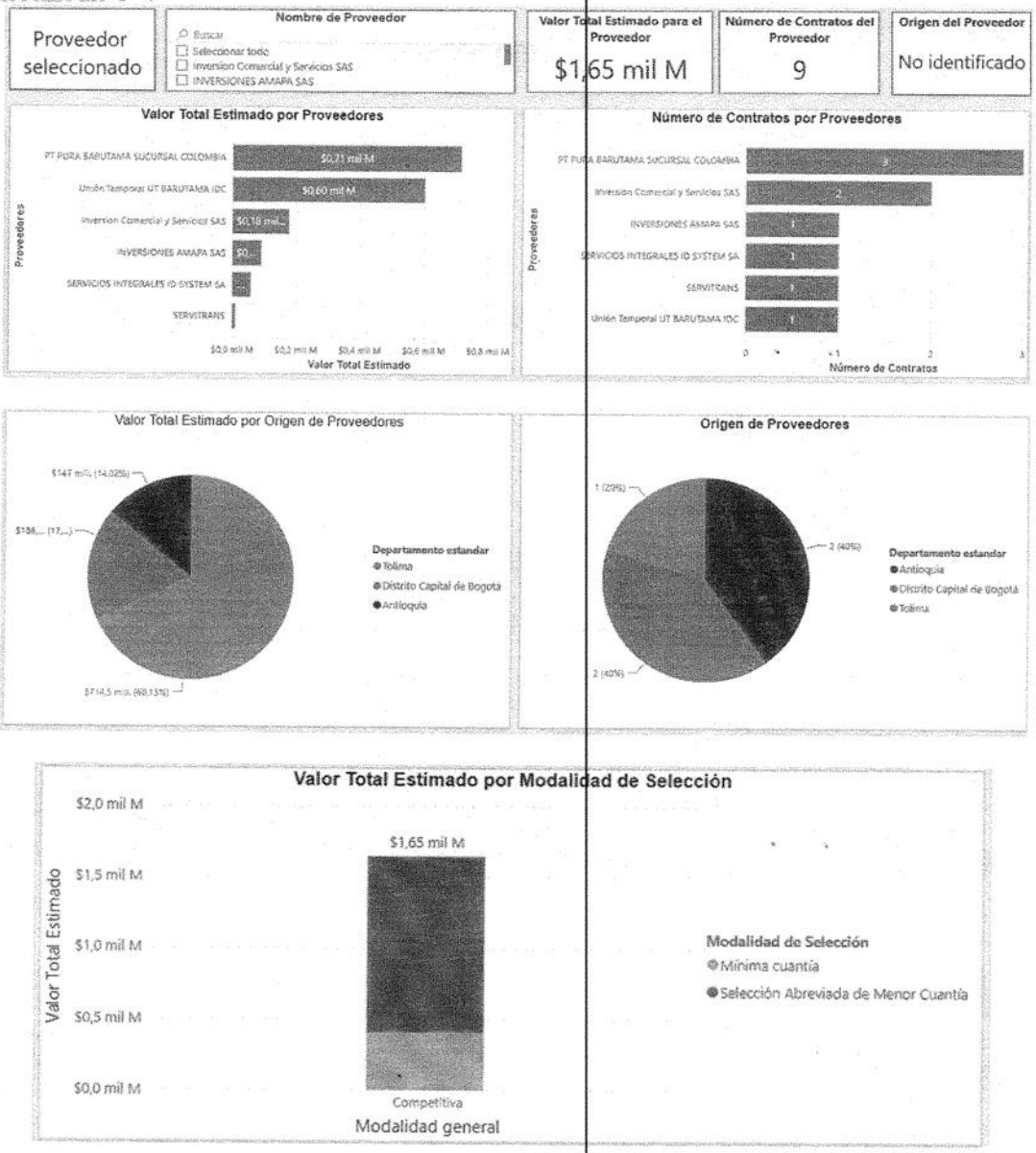
A través de la utilización de la herramienta gasto histórico, la cual hace parte del modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente se obtuvo la información correspondiente a los gastos e inversiones que realizó la Alcaldía de Armenia en las siguientes categorías durante las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, utilizando los siguientes filtros:

Análisis de la **DEMANDA**
Códigos UNSPC: **44102000 – 55121800 - 73151900**
Entidad: **MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO**
Plataformas: **SECOP I – SECOP II**
Modalidad de Selección: **Competitiva**









Es importante aclarar que la Alcaldía del municipio de Armenia en años anteriores ha desarrollado el objeto del presente contrato como se muestra en la siguiente tabla.

NUMERO PROCESO SECOP	DAJ-SAMC-2024-004	DAJ-SMIC-2024-002	DAJ-SAMC-004 DE 2023	SETTA-SMIC-001-2025	SETTA-SAMC-001-2025	SETTA-SAMC-002-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA NACIONAL Y OTRAS ESPECIES VENALES A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA NACIONAL Y OTRAS ESPECIES VENALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA NACIONAL Y ESPECIES VENALES A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO Y TARJETA DE OPERACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA	SUMINISTRO DE SUSTRATOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO PARA REMOLQUE, SEMIREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE	SUMINISTRO DE SUSTRATOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO, PARA REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE

NUMERO PROCESO SECOP	DAJ-SAMC-2024-004	DAJ-SMIC-2024-002	DAJ-SAMC-004 DE 2023	SETTA-SMIC-001-2025	SETTA-SAMC-001-2025	SETTA-SAMC-002-2026
	TRANSPORTE DE ARMENIA	TRANSPORTE DE ARMENIA	TRANSPORTE DE ARMENIA		CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA Y TARJETAS DE OPERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA	CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA Y TARJETAS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada menor cuantía	Minima cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Minima cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía
VALOR ADJUDICACIÓN	LOTE I: 320.000.000 COP LOTE II: 80.000.000 COP	LOTE I: 10.000.000 COP LOTE II: 74.500.000 COP	LOTE I: 70.000.000 COP LOTE II: 380.000.000 COP	92.500.000 COP	300.000.000 COP	350.000.000 COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	230 Dias	2 MESES	8 MESES	2 MESES	5 MESES	Desde acta de inicio hasta 30 de junio de 2026
ADJUDICATARIO	LOTE I: Inversion Comercial y Servicios S.A.S. LOTE II: INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S	LOTE I: Servicios Centralizados de Colombia Servitrans SAS LOTE II: PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA	LOTE I: PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA LOTE II: PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA	INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S.	INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S.	INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S.

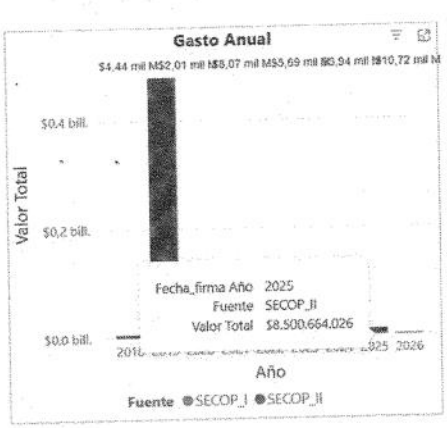
La entidad buscó procesos publicados en la plataforma SECOP II, los cuales tuvieran similitud con el objeto del presente proceso y en la misma modalidad de contratación y encontró el registro de la siguiente información de procesos adjudicados y celebrados.

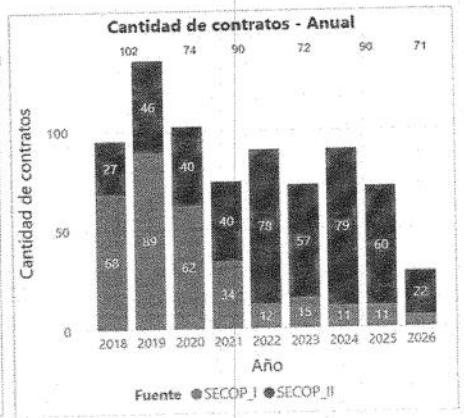
Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URLProceso	Duración del contrato
TRANSITO DE LOS PATIOS	LP-ITTLP-02-2023	SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES SERVICIO PÚBLICO, PARTICULAR, MOTOCICLETAS, REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE) Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PERSONIFICACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE, TENIENDO EL LAMINADO REGLAMENTARIO Y EXIGIDO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES TRÁMITES CON LOS QUE CUENTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOSDESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Licitación pública	02/14/2024	Servicios Integrales ID SYSTEM SAS	$1.000.000.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5282885&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	4 Año(s)
MUNICIPIO DE ENVIGADO*	ENV-08-21-1313-24	Prestación de servicios para la elaboración y expedición de licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de operación, tarjetas de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y tarjetas de registro de remolques y semirremolques de acuerdo con las ficha técnicas plasmadas en las resoluciones 0623 de 2013 modificada por la resolución 726 de 2013, 001307 de abril 3 de 2009, 001940 de mayo 19 de 2009 y 3260 del 22 de julio de 2009, 1044 de 2013 y 1484.	Licitación pública	10/02/2024	COSMOCOLOR COLOMBIA	$15.500.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6607203&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	60 Mes(es)
ALCALDIA MUNICIPIO DE GARZON	000593-, 2024	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN A TODO COSTO DE LAS ESPECIES VENALES: LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TARJETA DE OPERACIÓN, TARJETA DE TRACCIÓN ANIMAL Y LICENCIAS DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON LAS FICHAS TÉCNICAS QUE ADOPTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE; ASÍ COMO DE LAS PLACAS REFLECTIVAS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES, PÚBLICOS, OFICIALES, MOTOCICLETAS Y MOTOCARRO QUE REALICEN MATRICULA, RADICACIÓN DE CUENTA Y DUPLICADO EN LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN-HUILA	Licitación pública	12/20/2024	PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA	$683.010.972,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7094120&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	3 Año(s)
Instituto Departamental de Transito y Transporte del Meta	20250058	CONCESIONAR LA IMPRESIÓN E INTERMEDIACIÓN EN LA COLOCACIÓN DE ESPECIES VENALES LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO Y ELABORACIÓN DE LAS PLACAS DE: CARROS, MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUE, MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META	Licitación pública	05/05/2025	MUVA S.A.S	$125.000,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7968412&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2 Año(s)
MUNICIPIO DE SARAVENA	252	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN; LICENCIAS DE TRÁNSITO; TARJETAS DE REGISTRO; PLACAS ÚNICAS NACIONALES Y DEMÁS ESPECIES VENALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA; DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Licitación pública	09/01/2025	INTEXUS	$0,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.8492739&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	4 Mes(es)
ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE*	2859 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025	MOV - CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA ELABORACION Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO Y PLACA ÚNICA NACIONAL, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESION RUNT PARA APOYAR Y COMPLEMENTAR LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.	Licitación pública	10/30/2025	Inversion Comercial y Servicios S.A.S.	$525.034.500,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8877175&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	9 Mes(es)

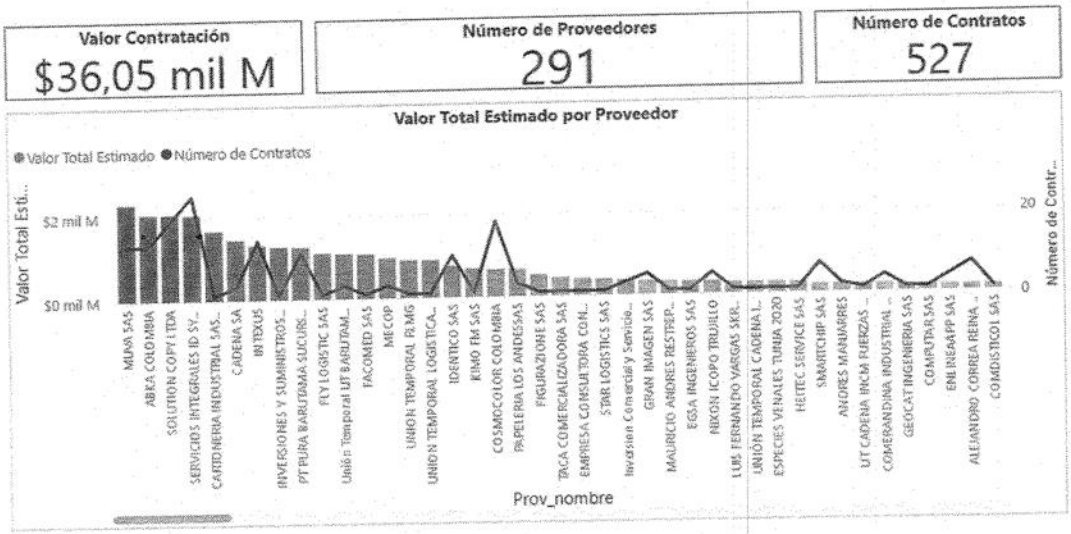
3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para realizar la identificación de los potenciales proveedores del presente proceso, se utilizó la información disponible en el modelo de abastecimiento estratégico a través de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente; A continuación, se presenta la información recopilada utilizando los siguientes filtros:

Análisis de la OFERTA
Códigos **UNSPC: 44102000, 55121800, 73151900.**
Entidades: **TERRITORIO NACIONAL.**
Plataformas: **SECOP I – SECOP II**
Modalidad de Selección: **Competitiva**

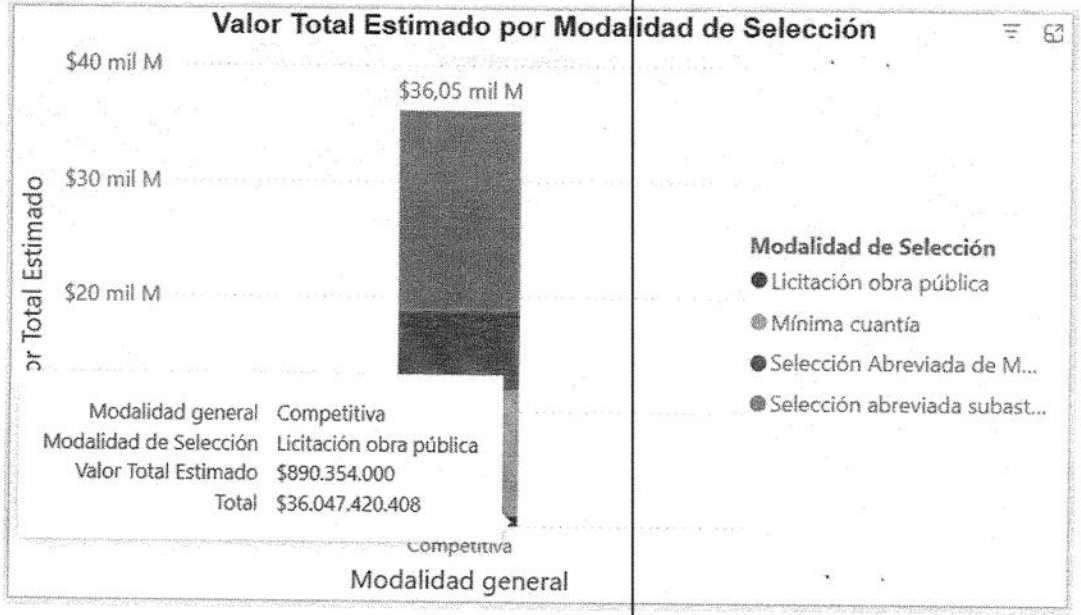


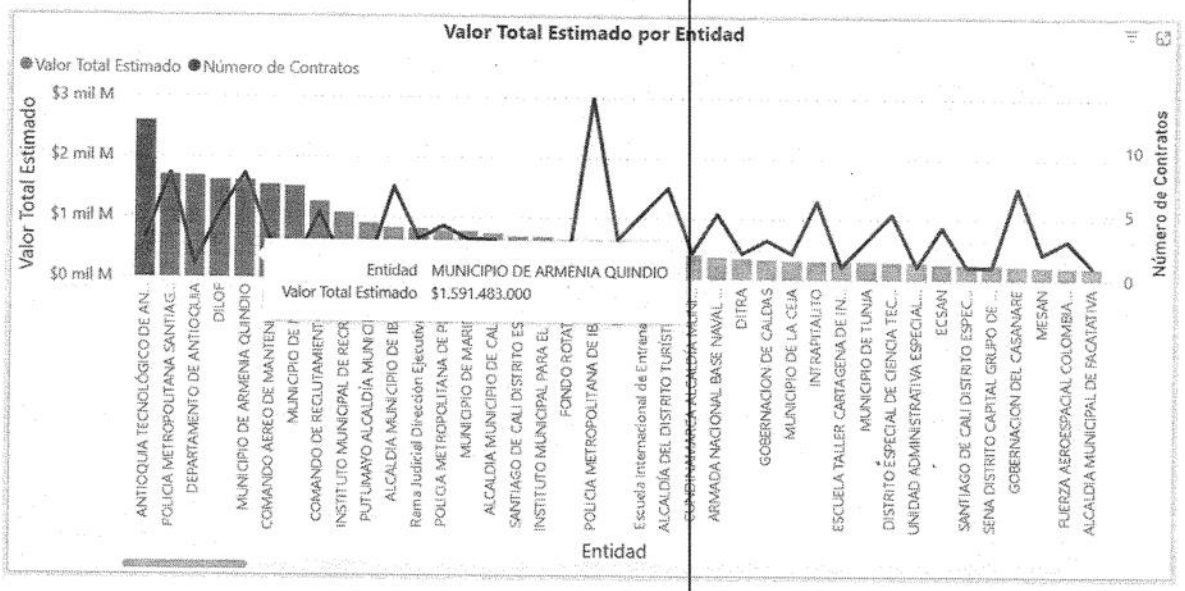












4. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato y el precio de los bienes y servicios la solicitud de cotización se envió a través de correo electrónico desde la dirección email secretariotransito@armenia.gov.co a las siguientes empresas.

ITEM	EMPRESA	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACION
1	INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S	gerenciageneral@inversioncys.com	Cotizó
2	MUVA S.A.S	gerencia@muva.co	Cotizó
3	INTEXUS S.A.S	syurcowicz@intexus.la	Cotizó

En el marco del estudio de mercado, se recibieron tres (3) cotizaciones por parte de los Proveedores antes mencionados.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COTIZACIÓN 1 (Inversión Comercial y Servicios SAS)	COTIZACION 2 (MUVA)	COTIZACIÓN 3 (INTEXUS SAS)	VALOR PROMEDIO
Licencias de conducción	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 623 del 7 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 726 del 20 de marzo de 2013 y derogada parcialmente por Resolución 20223040019245 de 2022, todas normas del Ministerio de Transporte, compilada en la Resolución 20223040045295 de mismo Ministerio	1	$30.800	$30.650	$30.500	$30.650
Licencias de tránsito	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1940 del 19 de mayo de 2009, modificada por la Resolución 3260 del 22 de julio de 2009 y la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022, actos administrativos emitidos por el del Ministerio de Transporte	1	$30.800	$30.650	$30.500	$30.650
Tarjeta de registro para remolque, semirremolque y maquinaria agrícola. Industrial y de construcción autopropulsada	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1044 del 11 de abril de 2013, derogada parcialmente en sus artículos 2,3,4,5,6, y 7 por la Resolución 20223040019245 del 12 de abril 2022.	1	$30.800	$30.650	$30.500	$30.650
Tarjeta de Operación	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1484 de 2014.	1	$30.800	$30.650	$30.500	$30.650
TOTAL			122.600	122.000	123.200	122.600

Como resultado del análisis de las cotizaciones recolectadas, se identificaron variaciones representativas respecto a los precios de adjudicación del proceso SETTA-SAMC-002-2026, cuya firmeza se dio el 6 de marzo de 2026.

En virtud de lo anterior, para establecer los precios unitarios de referencia del mercado se toman como base los precios de adjudicación del proceso SETTA-SAMC-002-2026, valores que se actualizan a las condiciones macroeconómicas actuales proyectando el incremento del IPC de los periodos siguientes a la adjudicación, esto es marzo, abril y mayo de 2026, así:

- **Marzo:** 0,78%
- **Abril:** 0,78%
- **Mayo:** 0,47%

Esta proyección genera un porcentaje de ajuste consolidado del **2,03%**, permitiendo la estandarización y comparabilidad de los precios analizados:

ÍTEM	MUVA	INTEXUS	ICS SAS	MEDIA ARITMETICA	SETTA-SAMC-002-2026	INCREMENTO IPC 2,03%	SETTA-SAMC-002-2026 AJUSTADO IPC 2026 (3,87%)
Licencias de conducción	30.650	30.500	30.800	**30.650**	**22.200**	**2,03%**	**22.651**
Licencias de tránsito	30.650	30.500	30.800	**30.650**	**22.300**	**2,03%**	**22.753**
Tarjeta de registro para remolque, semirremolque y	30.650	30.500	30.800	**30.650**	**15.700**	**2,03%**	**16.019**

ÍTEM	MUVA	INTEXUS	ICS SAS	MEDIA ARITMETICA	SETTA-SAMC-002-2026	INCREMENTO IPC 2,03%	SETTA-SAMC-002-2026 AJUSTADO IPC 2026 (3,87%)
maquinaria agrícola Industrial y de construcción autopropulsada							
Tarjeta de operación	30.650	30.500	30.800	**30.650**	**14.100**	**2,03%**	**14.386**

Análisis de Desviación de Mercado

El estudio de mercado evidencia una disparidad significativa entre las cotizaciones actuales de los proveedores (MUVA, INTEXUS e ICS SAS) y los antecedentes contractuales de la entidad

- **Comportamiento de la Oferta Actual:** Los tres proveedores presentan una media aritmética uniforme de $30.650 para todos los ítems evaluados.
- **Comparativa Técnica:** Esta media representa incremento del 2,03%, que corresponde a la indexación por IPC: El ajuste legal del 2,03% aplicado a los precios del contrato anterior (SETTA-SAMC-002-2026) sitúa los precios técnicamente aceptables en un rango entre $14.386 y $22.753.

Tras verificar que las cotizaciones recibidas exceden de manera desproporcionada el incremento del costo de vida en Colombia, la entidad determina que las cotizaciones del mercado actual no resultan convenientes para los intereses presupuestales de la Entidad.

En consecuencia, se opta por fijar el presupuesto oficial basándose exclusivamente en el valor indexado con el IPC del 2,03% corrido anual, según se detalla en la columna 'SETTA-SAMC-002-2026 AJUSTADO IPC 2026 (2,03%). Esta decisión se fundamenta en salvaguardar los principios de economía y responsabilidad, garantizar la austeridad del gasto y asegurar que la contratación se ajuste a los precios históricos actualizados, rechazando la media aritmética de $30.650 por carecer de una justificación técnica que soporte aumentos que oscilan entre 37.71% y 113.05% frente al proceso anterior.

Esta decisión garantiza que la adquisición se realice bajo condiciones de mercado justas, consistentes con los antecedentes contractuales inmediatos y legalmente actualizados al valor presente, por consiguiente, los valores establecidos para el presente proceso de contratación serán los que se presentan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO INCLUIDO IVA
Licencias de conducción	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 623 del 7 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 726 del 20 de marzo de 2013 y derogada parcialmente por Resolución 20223040019245 de 2022, todas normas del Ministerio de Transporte, compilada en la Resolución 20223040045295 de mismo Ministerio.	1	**22.651**
Licencias de tránsito	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1940 del 19 de mayo de 2009, modificada por la Resolución 3260 del 22 de julio de 2009 y la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022, actos administrativos emitidos por el del Ministerio de Transporte	1	**22.753**
Tarjeta de registro para remolque,	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1044 del 11 de abril	1	**16.019**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO INCLUIDO IVA
semirremolque y maquinaria agrícola. Industrial y de construcción autopropulsada	de 2013, derogada parcialmente en sus artículos 2,3,4,5,6, y 7 por la Resolución 20223040019245 del 12 de abril 2022.		
Tarjeta de operación	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1484 de 2014	1	**14.386**
VALOR TOTALDE REFERENCIA			**75.809**

De acuerdo a lo anterior, se puede determinar que el valor total de los sustratos y demás insumos requeridos en el presente proceso es de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($75.809)** de acuerdo con el análisis descrito anteriormente.

5. ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional serán requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 del cual establece tres tipo de indicadores de capacidad financiera: ***LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES*** y dos tipos para establecer la capacidad organizacional: ***RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*** y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomará como referente la información de procesos adjudicados y celebrados por otras entidades, en la misma modalidad de selección y relacionados con el objeto a contratar, en los cuales se exigieron indicadores financieros durante las vigencias 2023, 2024 y 2025. Dicha información se presenta consolidada en la siguiente tabla.

Referencia del Contrato	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
LP-ITTLP-02-2023	2,20	0,50	2,00	0,05	0,05
ENV-08-21-1313-24	1,50	0,50	10,00	0,00	0,00
000593-2024	2,19	0,49	3,13	0,07	0,04
20250058	2,34	0,32	5,14	0,12	0,08
252	2,00	0,60	2,00	0,05	0,03
2859 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025	2,74	0,31	9,12	0,24	0,15
MEDIA ARITMETICA	**2,16**	**0,45**	**5,23**	**0,08**	**0,05**
MEDIANA	**2,19**	**0,49**	**4,13**	**0,06**	**0,04**
VALOR A SOLICITAR	**2,16**	**0,49**	**4,13**	**0,06**	**0,04**

Se establecerán como indicadores los valores inferiores entre las metodologías de media aritmética y mediana con excepción del índice de endeudamiento donde se utilizará el mayor valor obtenido de la aplicación de las tres metodologías.

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$\boldsymbol{Indice\ de\ liquidez} = \frac{\boldsymbol{activo\ corriente}}{\boldsymbol{pasivo\ corriente}}$$

El interés de la entidad es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser **Mayor o Igual a 2,16 (≥ 2,16)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez"

- **Índice de Endeudamiento:** El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$\boldsymbol{Indice\ de\ endeudamiento} = \frac{\boldsymbol{Total\ del\ Pasivo}}{\boldsymbol{Total\ del\ Activo}}$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 0,49 (≤ 0,49)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Razón de Cobertura de Intereses:** es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede

encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$\textbf{Razon de cobertura de intereses} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Gastos de intereses}}$$

El indicador de razón de cobertura de intereses del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente calculo indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses. **Mayor o igual a 4,13 (≥ 4,13)**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ANALISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Patrimonio}}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser Mayor o Igual a 0,06 (≥ 0,06

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Rentabilidad del Activo:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Activo Total}}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,04 (≥ 0,04)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \text{Componente 1 del indicador}_{i}\right)}{\left(\sum_{n} \text{Componente 2 del indicador}_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros y de capacidad organizacional, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores.

Giovani Alejandro Londoño Gutiérrez
Profesional de Apoyo DAJ¿